

(Julio 14 de 2021)***Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0309 de 08 de julio de 2021, DECLARO DESISTIDA la solicitud de Modificación de la licencia de construcción aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-20-0052 del 11 de febrero de 2020, de la Institución Educativa DIEGO FALLON, radicada bajo el No. 73001-1-21-0005 del 06 de enero de 2021, por el MUNICIPIO DE IBAGUE con NIT. 800.113.389.7.

Que por error involuntario se asignó número de resolución -al expediente radicado bajo el No. 73001-1-21-0005 del 06 de enero de 2021 de fecha 08 de julio de 2021-, cuando este ya contaba con resolución No. 73001-1-21-0282 del 22 de junio de 2021.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a revocar la resolución No. 73001-1-21-0309 de 08 de julio de 2021.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- REVOCAR la resolución No. 73001-1-21-0309 de 08 de julio de 2021.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Proceder a realizar la debida notificación de la resolución No. 73001-1-21-0282 del 22 de junio de 2021, en aras del cumplimiento de los principios del debido proceso y publicidad de la actuación administrativa que concluyó.

Artículo 3.- Dejar sin efecto alguno el acto administrativo No. 73001-1-21-0309 de 08 de julio de 2021, teniendo en cuenta lo mencionado este acto.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0332

(Julio 14 de 2021)

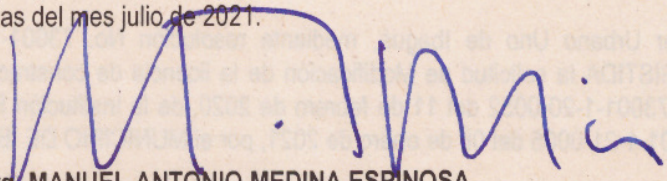
Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Artículo 4.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 5.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los catorce (14) días del mes julio de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué